



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de ACPM S.A.S. contra CARTEX VALORES S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01453-00**<sup>1</sup>.

Atendiendo al escrito precedente (folio 7 C-1) en donde obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por ACPM S.A.S. contra CARTEX VALORES S.A.S., por **PAGO TOTAL** de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

**TERCERO:** Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 107 hoy 24 de septiembre de 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221d8e80c89850b3b7b02c489ae1016b2b536cd00a775da9e4c98c405bbc59aa**  
Documento generado en 21/09/2021 09:54:14 AM

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>